JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00388** 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA. IMPONE CAUCIÓN.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto que antecede (archivo 14), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 368 y ss del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL (reivindicatoria), instaurada por **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S**, representada legalmente por Diego Medina Leal, o quien haga sus veces; en contra de **BLANCA SORELLY BEDOYA DE QUINTERO.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión bien en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso o como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, de conformidad con los artículos 369 del CGP, en orden a lo cual se le remitirá los respectivos traslados.

TERCERO: PREVIO a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte actora prestará caución por la suma de ONCE MILLONES SESENTA MIL PESOS ML ($11´060.000). Numeral 2° del artículo 590 del CGP.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado MARTÍN GIOVANI ORREGO MOSCOSO, portador de la TP 63.122 expedida por el C. S. de la. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: **COMPÁRTASE** el expediente al abogado demandante, en la dirección reportada para fines de notificación: giovaniorrego@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 154

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 14 de noviembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd394cb9ec2e7b6350c20103e24c3ab06a8149b6511ab5c11b31c8e1e7c32c0f**
Documento generado en 10/11/2023 09:30:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica